



RÉSOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0334-2024

Arequipa, 09 de agosto de 2024.

Visto el Oficio N° 510-2024-VRI del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) **8.5. Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".

Que, según lo señalado por el Estatuto Universitario, en sus puntos 2, 4 y 5 del cuarto Eje de la Investigación, "La Universidad promueve la investigación, respeta la libertad creativa de los investigadores, orientándola hacia las áreas de competencia y las líneas de investigación establecidas. Su financiamiento en materia de gestión, ciencia y tecnología proviene de su presupuesto y de organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales a través de proyectos de investigación, La universidad presupuestará obligatoriamente una partida para investigación proveniente de recursos ordinarios, recursos determinados y recursos directamente recaudados. El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad y responsable de la gestión de investigación, (...)".

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0405-2023 del 01 de septiembre del 2023 entre otros, se resolvió: "1. **APROBAR las Bases de los 04 Fondos Concursables del CONCURSO UNSA INVESTIGA 2023-II, según el siguiente detalle:**

- Bases Del Fondo Concursable: Incentivo Por Publicación Con Filiación UNSA 2023-2
 - Bases del Fondo Concursable: Proyectos de Investigación 2023-2
 - Bases del Fondo Concursable: Proyectos de Tesis 2023-2
 - Bases del Fondo Concursable: Publicación de Libros y Textos Académicos 2023-2
2. **ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación el cumplimiento de la presente resolución.** (...)"

Que, la aprobación de las bases de los citados Fondos Concursables se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)".

Que, sin embargo, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado de Investigación, solicita la modificación de las Bases del Fondo Concursable: INCENTIVO POR PUBLICACIÓN CON FILIACIÓN UNSA: 2023-2, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0405-2023 del 01 de septiembre del 2023; respecto al numeral 3.2. Publicación de Resultados y Gestión de Incentivo; considerando que hubo un error involuntario en su Segundo párrafo, según el siguiente detalle:

DICE: (...) El Vicerrectorado de Investigación de la UNSA, en base al oficio de la Dirección de Investigación, emite la Resolución Vicerrectoral de las propuestas seleccionadas y dispone la firma de contrato y la publicación, en la página web de la UNSA y en el portal de transparencia. Los resultados son definitivos e inapelables. (...)

DEBE DECIR: (...) El Vicerrectorado de Investigación de la UNSA, en base al Informe de la Dirección de Investigación, emite la Resolución Vicerrectoral de las propuestas seleccionadas y dispone la publicación, en la página web de la UNSA y en el portal de transparencia. Los resultados son definitivos e inapelables. (...)

Que, dentro de ese contexto, el **Consejo Universitario en su sesión del 18 de julio de 2024**, acordó: 1) Aprobar la modificación del numeral 3.2. Publicación de Resultados y Gestión de Incentivo de las Bases del Fondo Concursable: INCENTIVO POR PUBLICACIÓN CON FILIACIÓN UNSA: 2023-2, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0405-2023 del 01 de septiembre del 2023, según detalle precedente; y, 2) Disponer que la resolución a emitirse oficializando el presente acuerdo forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0405-2023 del 01 de septiembre del 2023, dejando subsistente lo demás extremos de la misma.

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la modificación del numeral 3.2. Publicación de Resultados y Gestión de Incentivo de las Bases del Fondo Concursable: INCENTIVO POR PUBLICACIÓN CON FILIACIÓN UNSA: 2023-2, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0405-2023 del 01 de septiembre del 2023, según el siguiente detalle:

DICE:

(...) El Vicerrectorado de Investigación de la UNSA, en base al oficio de la Dirección de Investigación, emite la Resolución Vicerrectoral de las propuestas seleccionadas y dispone la firma de contrato y la publicación, en la página web de la UNSA y en el portal de transparencia. Los resultados son definitivos e inapelables. (...)

DEBE DECIR:

(...) El Vicerrectorado de Investigación de la UNSA, en base al Informe de la Dirección de Investigación, emite la Resolución Vicerrectoral de las propuestas seleccionadas y dispone la publicación, en la página web de la UNSA y en el portal de transparencia. Los resultados son definitivos e inapelables. (...)

2. **DISPONER** que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0405-2023 del 01 de septiembre del 2023, dejando subsistente los demás extremos de la misma.
3. **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.INV (exp.) VR.AC, DÍGA, OCII, OTI, y ARCHIVO
Exp. 1036490-2023.
/fch...